

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 129-2022-EPS-M/GG

Moyobamba, 13 de diciembre de 2022.

El Informe N° 754-2022-EPS-M/GG/GO, de fecha 28 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 561-2022-EPS-M/GG/GO/OIPO, de fecha 28 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS MOYOBAMBA S.A., la Carta N° 065-2022-K.A.V.F/CAVFINC-C.O de fecha 23 de noviembre de 2022, del Supervisor de Obra conteniendo la conformidad del Expediente de Adicional de Obra N° 01 y la Carta N° 020-2022-ALDALUC/GG de fecha 23 de noviembre de 2022, mediante la cual presenta el Expediente del Adicional de Obra N° 01, con sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A., ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 082-2022-EPS-M/GG, de fecha 25 de julio de 2022, se aprobó la Ficha IOARR, registrado con Código Único de Inversiones N°2555988 **"CONSTRUCCIÓN DE POZO; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con un presupuesto total de inversión ascendente a S/ 425,544.60 (Cuatrocientos veinticinco mil, quinientos cuarenta y cuatro con 60/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, con fecha 18 de agosto de 2022, el Comité de selección, según corresponda, adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N°011-2022-EPS-M/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA para la Contratación de la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE POZO; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, a MULTISERVICIOS ALDALUC E.I.R.L., con RUC N° 20604216304, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato;

Que, con fecha 02 de setiembre de 2022, la EPS MOYOBAMBA S.A., y el contratista MULTISERVICIOS ALDALUC E.I.R.L., suscriben el Contrato N° 010-2022-EPS MOYOBAMBA S.A., para la contratación de la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE POZO; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2555988;

Que, con fecha 14 de setiembre de 2022, la entidad notificó al contratista la designación de la Empresa Supervisora EL MUNDO DE LA INGENIERIA CAVF CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.C., y su jefe de Supervisión Ing. Jhonatan Exequiel Orihuela Molina;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 129-2022-EPS-M/GG



Que, con fecha 15 de setiembre de 2022, la EPS Moyobamba S.A., realizó la entrega del terreno al contratista MULTISERVICIOS ALDALUC E.I.R.L., suscribiéndose el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO;

Que, mediante Carta N° 208-2022-EPS-M/GG, de fecha 16 de setiembre de 2022, la entidad entregó al contratista el expediente técnico de la obra: **"Construcción de Pozo; en el(la) Sistema de Producción de Agua Potable en la Localidad de Moyobamba, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín"**, con CUI N° 2555988;

Que, mediante el Asiento de Obra N° 06, el residente de obra indica que por efectos del factor climático (precipitaciones pluviales) no se pudo ejecutar los trabajos programados; asimismo, mediante el Asiento de Obra N° 08, el residente de obra indica que por efectos del factor climático (precipitaciones pluviales) no se pudo ejecutar los trabajos programados durante todo el día;

Que, mediante el Asiento de Obra N° 10, el residente de obra indica que por efectos del factor climático (precipitaciones pluviales) no se pudo ejecutar los trabajos programados durante todo el día, asimismo, el residente de obra indica que aún no hay respuesta al informe de revisión del expediente técnico emitido por la contratista de fecha 29/09/2022 generando atrasos, lo cual conllevará a una solicitud de ampliación de plazo al hecho generador del atraso;

Que, mediante el Asiento de Obra N° 15, el residente de obra indica que por efectos del factor climático (precipitaciones pluviales) no se pudo ejecutar los trabajos programados durante todo el día, asimismo, el residente de obra mediante CARTA N° 017-2022-ALDALUC/GG, de fecha 10/11/2022, presenta el informe de estado situacional de obra, con las consideraciones a tener en cuenta por la entidad para su implementación en obra, a fin de alcanzar los objetivos de la misma y no perjudicar partidas programadas; asimismo, mediante el Asiento de Obra N° 17, el residente de obra indica que aún no hay respuesta a la CARTA N° 017-2022-ALDALUC/GG, de fecha 10/11/2022, y la CARTA N° 019-2022-ALDALUC/GG, de fecha 15/11/2022 emitido por la contratista, en el cual comunica a la entidad que **"hasta el momento se tiene una profundidad de perforación aproximada de 55 metros y no se ha identificado nivel freático alguno; lo cual difiere con el cuadro esquemático presentado en el expediente técnico"**, el cual hasta la fecha está generando atrasos en la ejecución de la obra perjudicando las partidas programadas;

Que, mediante Carta N° 318-2022-EPS-M/GG, de fecha 21/11/2022, la EPS Moyobamba S.A., remite al contratista la necesidad de realizar Estudios de Sondeo Vertical para Verificación de Pozo Exploratorio para aprovechamiento de Agua Subterránea en la ejecución de la obra denominada **"Construcción de Pozo; en el(la) Sistema de Producción de Agua Potable en la Localidad de Moyobamba, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín"**, con CUI N° 2555988; asimismo, solicito presentar la propuesta de sondeo vertical para la Verificación de estratigrafía y profundidad de acuífero en las coordenadas establecidas de perforación;

Que, mediante Carta N° 020-2022-ALDALUC/GG, de fecha 23 de noviembre de 2022, el contratista MULTISERVICIOS ALDALUC E.I.R.L., presenta a la Supervisión de Obra el Expediente del Adicional de Obra N° 01: Estudio de Prospección Geofísica para la Exploración de Agua Subterránea en Pozo Tubular; cuyo monto asciende a la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 70/100 SOLES (S/ 5,273.70); para su revisión, opinión y trámite correspondiente ante la Entidad;

Que, mediante Carta N° 065-2022-K.A.V.F/CAVING-C.O., de fecha 23 de noviembre de 2022, el Supervisor de Obra, remite a la Gerencia General de la EPS Moyobamba S.A., la Conformidad del Expediente del Adicional de Obra N° 01 de la contratista ejecutora, remitiendo el Informe N° 006-2022-ALDALUC-RESIDENTE/CAAA y la Carta N° 016-2022-J.E.O.M/S.O., de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato y el Reglamento de la Ley de Contratistas del Estado;

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 129-2022-EPS-M/GG

contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, del mismo modo, el artículo 205° del Reglamento de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo No. 344-2018-EF; establece que: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el Cuaderno de Obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda, y en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un Informe Técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del Expediente Técnico de Obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado el último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que, en los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratada. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente; y el pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales; así mismo, cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;

Que, con Informe N° 561-2022-EPS-M/GG/GO/OIPO, de fecha 28 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, remite a la Gerencia de Operaciones la Conformidad al expediente Adicional de Obra N° 01 de la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE POZO; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", siendo originado del análisis de la información presentada por el contratista MULTISERVICIOS ALDALUC E.I.R.L., presentando una serie de cotizaciones en las cuales se

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 129-2022-EPS-M/GG

verifica que el costo de ESTUDIO POR SONDEO VERTICAL es de S/ 5,273.70 soles, recomendando su aprobación mediante el respectivo acto resolutivo;

Que, con Informe N° 754-2022-EPS-M/GG/GO, de fecha 28 de noviembre de 2022, el Gerente de Operaciones de la EPS Moyobamba S.A., otorga la conformidad respectiva al Expediente Adicional N° 01 por el monto de S/ 5,273.70 soles, presentado por la empresa Contratista MULTISERVICIOS ALDALUC E.I.R.L., encargados de la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE POZO; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, contando con el sustento técnico respectivo del Inspector, del Residente de Obra y del Jefe de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras. Asimismo, recomendó su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Memorando N° 1013-2022-EPS-M-GG/GAF, de fecha 05 de diciembre de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas de la EPS Moyobamba S.A., solicita al Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la EPS Moyobamba S.A., informe si existe Disponibilidad Presupuestal por el monto de **S/ 5,273.70 (Cinco mil doscientos setenta y tres con 70/100 Soles)**, para atender el pago del Adicional de Obra N° 01 **"CONSTRUCCIÓN DE POZO; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**;

Que, con Informe N°0118-2022-EPS-M/GG/ODP, de fecha 12 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la EPS Moyobamba S.A., informa que del análisis realizado se evidencia que en el proyecto **SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para atender el ADICIONAL N° 01 por el monto de **S/ 5,273.70 Soles**;

Que, asimismo, se deslindan todo tipo de responsabilidades administrativas, civiles o penales, de ser el caso, que se pudieran presentar, correspondiente a los cálculos de las liquidaciones técnicas remitidas por la Gerencia de Operaciones en lo que respecta a la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, pues sus funciones son liquidar las obras de acuerdo a las metas realmente ejecutadas, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones, las cuales deben estar debidamente sustentadas en lo que se refiere a la aprobación de adicionales y/o deductivos de obras, ampliaciones de plazo, aprobación de mayores gastos generales, penalidades, mayores metrados, modificaciones de expedientes técnicos, entre otros, en virtud a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, de conformidad con los Informes Técnicos y Normativos de Contrataciones glosadas, deviene procedente aprobar vía acto resolutivo, el Expediente del Adicional de Obra N° 01 de la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE POZO; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**;

Que, por Resolución Directoral N°000087-2021-OTASS-DE de fecha 16 de setiembre de 2021 se designa a la señora Abogada NATALY CATALINA FLORES SERVAN, identificada con DNI N°70081517, como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A. en el marco de lo dispuesto en el TUO del D.L. N°1280, Ley marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le delegan la facultades de Gerente General de la EPS MOYOBAMBA S.A.; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la entidad, inscrito en la Partida Registral N°11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba;

Con el visto del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, y Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto;

SE RESUELVE:

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 129-2022-EPS-M/GG



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Adicional de Obra N° 01 para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE POZO; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI N° 2555988, peticionado por el Contratista ejecutor de la Obra MULTISERVICIOS ALDALUC E.I.R.L., por estar acorde a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado, conforme a la documentación e informes técnicos sustentatorios recaudados, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, según corresponda.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, inserte la presente resolución en el expediente de la buna pro de la adjudicación Simplificada N° 011-2022-EPS-M/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que, la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).



ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la empresa MULTISERVICIOS ALDALUC E.I.R.L. (contratista ejecutor de la obra), EL MUNDO DE LA INGENIERIA CAVF CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SAC (Supervisor de la obra), Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



EPS - MOYOBAMBA S.A.

Abog. Nataly Catalina Flores Serván
GERENTE GENERAL

Moyobamba: 22/12/22

Pase a: 0710

Para: Su atención

Gerencia de Administración y Finanzas